



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE PROFESIONAL.**

DECRETO ALCALDICIO N°1989

DALCAHUE, 15 de Diciembre de 2016.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 707, el cual aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución del PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL año 2016 entre la I. Municipalidad de Dalcahue y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; Las necesidades del servicio La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 20.12.2016 al 28.02.2017, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

2.- Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, percibirá la suma de \$405.000. (Cuatrocientos cinco mil pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta de Administración de Fondos – **SENCE, 2140534**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Unidad de control
- Oficina Omil
- Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/oaev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 16 días del mes de Diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, y Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, Cédula de Identidad N° , Profesional Asistente Social con domicilio en Comuna de , y teniendo presente lo establecido en los artículos 6 y 7 de la CPE, 2° de la ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, 4° de la ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280 ; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil; se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Prestar servicios como Profesional Psicosocial del Programa Fortalecimiento Omil del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).
- Realizar evaluaciones.
- Elaborar perfiles laborales a quienes lo soliciten y necesiten insertarse laboralmente.
- Talleres de apresto laboral.
- Inscripción y/o actualización en BNE.
- Difusión programas del SENCE.
- Certificación FCS.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, lo siguiente:

- La suma mensual de \$ 405.000.- (Cuatrocientos cinco mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de renta, modificada por la ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quien lo subrogue.
- Derecho a gastos por rendir por concepto de alimentación y pasajes cuando corresponda (equivalente a grado 18° de la E.M.S)
- Se cancelara pago de incentivos por cumplir metas de gestión y sobrecumplimiento de colocación de acuerdo a lo estipulado en guía operativa, Punto III.11 ítem N°4, "Bonificación especial", el cual corresponde al 30% de los recursos de incentivo traspasados bajo convenio Fortalecimiento Omil 2016.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 20.12.2016 hasta el 28.02.2017, el cual podrá ser prorrogado luego del termino del presente convenio hasta el mes de Febrero completo de 2017, de acuerdo a las necesidades del servicio y o programa según convenio o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto-Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA
RUN:




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE